



Ten cuidado por donde pisas, Comité B

Desde su primera sesión, el ONI ha tenido que lidiar con la difícil cuestión de cómo gestionar de la mejor manera las cuestiones de justicia penal. Este ha sido un tema espinoso durante las negociaciones. La cuestión clave es la siguiente: las Partes del CMCT OMS han de tratar el Comercio Ilícito de Tabaco como el grave asunto que de hecho es, pero en un contexto en el que haya un conjunto de instituciones y acuerdos internacionales para hacer frente a la delincuencia transnacional grave. La cuestión es prioritaria para el Comité B esta semana.

Lo que la FCA siempre ha querido es un protocolo sólido que sea ratificado e implementado de forma efectiva por tantas Partes como sea posible. Ya todos aprendimos con el propio CMCT OMS, que la implementación raramente es fácil. Una implementación efectiva requiere un compromiso de las partes y una institución administrativa que pueda ayudar a que el acuerdo funcione en la práctica.

El quid de la cuestión es lo siguiente: la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) tiene el conocimiento y la capacidad de hacer frente a las cuestiones de justicia penal. El Secretariado de la CMCT no. Por mucho que nos gustaría que el protocolo fuese un instrumento integral único para abordar el comercio ilícito de tabaco, esto no es realista. Tenemos que encontrar la forma de establecer un vínculo efectivo con los organismos actuales que tienen el conocimiento fundamental.

En cuestiones de justicia penal, esto significa establecer vínculos con la UNODC y no tratar de convertir al Secretariado del CMCT OMS o a la OMS en algo que no pueden ser. Por este motivo, la FCA apoya la supresión de algunos de los elementos de cooperación en delincuencia internacional de la Parte V del texto del Presidente: asistencia legal mutua (Artículo 30), medidas para asegurar la acusación o extradición (Artículo 31), acusación para presuntos delincuentes (Artículo 32) y la extradición de presuntos delincuentes (Artículo 33), así como las disposiciones relativas en la Protección de Soberanía (Artículo 25) y Jurisdicción (Artículo 26). La FCA no cree que la supresión de estos artículos debilite el protocolo, sino que por el contrario tendría como resultado un protocolo con más posibilidades tanto para ser implementado de forma efectiva y como para garantizar que se hace el mejor uso de la capacidad y el conocimiento existentes. En otras palabras, para maximizar nuestra efectividad en la lucha contra el comercio ilícito de tabaco.

La FCA admite que algunas Partes del CMCT OMS no son parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC). Pero no hay razón para esperar que estos Estados ratificaran un protocolo que incluya disposiciones similares en materia de cooperación contra la delincuencia internacional. Las mismas limitaciones políticas y de capacidad que hacen que los estados no ratifiquen la UNTOC se pueden aplicar también a este Protocolo de comercio Ilícito de Tabaco. La FCA cree que no sería realista tratar de convertir al secretariado del CMCT OMS o a la OMS en algo que no lo son, con el objetivo de proporcionar procedimientos de cooperación contra la delincuencia internacional para el pequeño (y en teoría) grupo de estados que puedan terminar siendo Partes del protocolo y continúen siendo no-Parte de la UNTOC.

En el Comité B, las propuestas de eliminar texto no son siempre intentos de debilitar el protocolo, sino que pueden ser una manera constructiva de llegar a un protocolo que sea factible, efectivo e integrado con acuerdos internacionales vigentes.